

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00304-2026-MPHCO/GM.

Huánuco, 26 de mayo de 2026.

VISTO:

El Informe Legal N° 364-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 26 de mayo de 2026, el Informe N° 461-2026-MPHCO/GIOT, de fecha 22 de mayo de 2026, el Informe N° 828-2026-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 22 de mayo de 2026, la Carta N° 14-2026-CH, de fecha 20 de mayo de 2026, la Carta Múltiple N° 003-2026-MPHCO/GIOT, de fecha 20 de mayo de 2026, la Carta N° 10-2026-SUPERVISORA/LCA/MPHCO, de fecha 11 de mayo de 2026, la Carta N° 11-2026-SUPERVISORA/LCA/MPHCO, de fecha 11 de mayo de 2026, la Carta N° 12-2026-CH, de fecha 9 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal b) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas señala:

5.1. Las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios:

b) Eficacia y eficiencia: las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública.

Que, el literal a) del numeral 25.1 y el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas señalan:

25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública:

a) Titular de la entidad: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas.

25.2. El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF señala:

Artículo 207. Monitoreo y control de obras y consultoría de obras

207.1. La supervisión emplea herramientas para realizar el monitoreo y control conforme al literal i) del numeral 187.3 del artículo 187. En caso de retraso injustificado, en los avances parciales, cuando el supervisor verifique que la valorización acumulada ejecutada sea menor al 80% de la valorización acumulada programada o exista atraso en la ruta crítica al momento de realizada dicha valorización, ordena la presentación de un nuevo programa de ejecución que contemple la aceleración de trabajos que garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando ese hecho en el cuaderno de incidencias.

207.2. El contratista debe presentar dentro de los siete días siguientes, el programa de ejecución para la revisión del supervisor de obra, quién a su vez en un plazo de cinco días remite su pronunciamiento



a la entidad contratante, que se reserva la posibilidad de observarlo dentro de los siguientes siete días hábiles, caso contrario se considera aprobado.

207.3. La falta de presentación de este programa de ejecución dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

207.4. El nuevo programa de ejecución solo se toma en cuenta para el control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

207.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al 80% del monto acumulado programado del nuevo calendario, el supervisor anota el hecho en el cuaderno de incidencias e informa a la entidad contratante. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.



Que, con fecha 29 de diciembre de 2025 se suscribe el Contrato N° 011-2025-MPHCO/GM, entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Consorcio Huayllacayan, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TRES DE MAYO HUAYLLACAYAN DEL DISTRITO DE QUISQUI, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N° 2512696, por el monto total de S/ 568.241.11 (quinientos sesenta y ocho doscientos cuarenta y uno con 11/100 soles), con un plazo de 60 días calendarios.

Que, en el asiento N° 080 del cuaderno de incidencias de fecha 07/05/2026, el supervisor de obra advierte que existe evidencia de atraso respecto al cronograma contractual vigente, por lo que solicita al contratista la presentación del cronograma acelerado.

Que, mediante Carta N° 12-2026-CH, de fecha 9 mayo de 2026, el representante común del Consorcio Huayllacayan, remite al supervisor de obra el cronograma acelerado actualizado de reinicio de ejecución de obra, el cual es revisado, aprobado y presentado a la Entidad mediante Carta N° 10-2026-SUPERVISORA/LCA/MPHCO, con fecha 11 de mayo de 2026. En atención a ello, tras la evaluación correspondiente, la entidad realiza observaciones al expediente y devuelve al contratista y supervisión para la subsanación de las mismas.

Que, mediante Carta N° 11-2026-SUPERVISORA/LCA/MPHCO, de fecha 11 de mayo de 2026, la supervisión presenta la subsanación de observaciones realizadas por la entidad, la cual es aprobada y validada por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos mediante Informe N° 828-2026-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 22 de mayo de 2026 y la Gerencia de infraestructura y Ordenamiento Territorial con Informe N° 461-2026-MPHCO-GIOT, de fecha 22 de mayo de 2026, quienes solicitan su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 364-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 26 de mayo de 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda: "Aprobar el programa de ejecución acelerado y calendario valorizado de obra de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TRES DE MAYO HUAYLLACAYAN DEL DISTRITO DE QUISQUI, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N° 2512696, aprobada por el Supervisor mediante Carta N° 11-2026-SUPERVISORA/LCA/MPHCO.

Que, revisado el expediente, sobre la aprobación del programa acelerado de obra y calendario valorizado de la obra "CEACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TRES DE MAYO HUAYLLACAYAN DEL DISTRITO DE QUISQUI, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI 2512696, se tiene que cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y asimismo, estando a que se cuenta con los informes favorables del Supervisor, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de infraestructura, debiéndose precisar que son responsables del sustento técnico de la aprobación del programa acelerado de obra y calendario valorizado de obra; por lo que, teniendo en cuenta los Principios de Eficacia y Eficiencia que rigen las contrataciones públicas, a efectos de satisfacer el interés público que subyace a la contratación, se justifica la viabilidad de la aprobación del cronograma acelerado de obra.

Que, estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y su modificatoria;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa de Ejecución Acelerado y Calendario Valorizado de Obra de la Obra: "CEACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TRES DE MAYO HUAYLLACAYAN DEL DISTRITO DE QUISQUI, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI 2512696, aprobada por el Supervisor mediante Carta N° 11-2026-SUPERVISORA/LCA/MPHCO, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el sustento técnico de la aprobación realizada en el artículo primero de la resolución es responsabilidad de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el Expediente original, contenido en 52 folios, a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial a fin de que adopte las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Representante Común del Consorcio Huayllacayan, a la Ing. Licida Charre Soto (Supervisor de Obra) y a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM